RESOLUCIÓN MH/DA N° 113

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 27/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM - ID N° 387653, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 16 MAYO 2023

VISTA: la solicitud presentada por el Área Administrativa del Dpto. de Control de Calidad de Software, dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a través del Memorándum DCCS N° 02/2023, para la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 27/2021, suscrito con la empresa **EXKON M.H.** (Expte. SIME N° 30.471/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Área Administrativa del Dpto. de Control de Calidad de Software de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a través del Memorándum DCCS N° 02/2023, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 27/2021, suscrito con el CONSORCIO EXKON MH, derivado de la "Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N° 387653", justificando en los siguientes términos: *"Atendiendo que está vigente el contrato mediante el cual profesionales técnicos...se encuentran prestando un servicio esencial a la DGIC, mediante el cual se palía la falta de recursos humanos fundamentales para realizar los trabajos en los distintos proyectos de la SSEAF. Por esta razón, es imperante mantener la continuidad de estos técnicos en las labores que vienen desarrollando; por lo cual, nos anticipamos a solicitar la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024..."*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 03 de agosto de 2021, aprobado por Resolución MH/DA N° 111, de fecha 08/06/2021, para el LOTE 1 por el monto mínimo Gs. 2.486.210.496 (guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis) y monto máximo de Gs.4.972.420.992 (guaraníes cuatro mil novecientos setenta y dos millones cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y dos), y LOTE 2, por el monto mínimo de Gs. 632.193.408 (guaraníes seiscientos treinta y dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos ocho) y monto máximo de Gs. 1.264.386.816 (guaraníes mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos dieciséis), extendiéndose su vigencia *durante (24) veinticuatro meses desde el primer día hábil siguiente de la formalización del contrato por las partes*; no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del mismo, a través de la modificación de la Cláusula Octava - vigencia, a fin de asegurar la provisión del servicio de desarrollo y soporte de software que aseguren la continuidad de los proyectos que viene desarrollando la DGIC en las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato cuenta con saldo que aseguran el servicio por el plazo solicitado, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, Art. 9°, incisos: *"d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva"*.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 189/2023, de fecha 24/04/2023, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, presentada ante la CUOC el día 04/05/2023.

RESOLUCIÓN MH/DA N° 113

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 27/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM - ID N° 387653, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Ley N° 2051/2003, en su Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", en su Art. 96°. - "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*", dice: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*", concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", que en su Art. 42°, señala: "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de desarrollo y soporte de software al Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta que:

- Verificado el Sistema de Gestión Presupuestaria (SGP), se constata que, a la fecha, el contrato alcanzó un porcentaje de 59% de ejecución.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato y no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas a la contratada.
- El personal se encarga de ejecutar los trabajos en el ámbito del SIARE, atendiendo los requerimientos de las áreas rectoras que conforman la SSEAF y de otras dependencias que fueran autorizadas por la Dirección General de Informática y Comunicaciones.
- El servicio de soporte y desarrollo de software, suministrado en el marco del contrato, resulta indispensable para la continuidad de proyectos que lleva a cabo la DGIC, mediante personal idóneo que presta el servicio.
- Los técnicos realizan labores de acuerdo con el perfil requerido, contribuyendo en tareas relativas al análisis, desarrollo, control de calidad, mantenimiento de aplicaciones, análisis de datos, mesa de ayuda y soporte técnico del SIARE.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 113

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 27/2021, SUSCRITO CON EL CONSORCIO EXKON MH, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM - ID N° 387653, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor cumplido con la provisión del servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos, en relación a la ejecución contractual.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 27/2021, en la Cláusula Octava, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 42/2023, de fecha 09 de mayo de 2023.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 118/2023, de fecha 12 de mayo de 2023.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 27/2021, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2020 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 387653", suscrito con el CONSORCIO EXKON MH, en la Cláusula Octava, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 27/2021 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

8. CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DEL CONTRATO
"El presente contrato estará vigente desde la formalización del contrato por las partes y hasta el 31 de diciembre del 2024 …".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO